ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0152 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E INVERSIONES EN RECREACION DEPORTE Y SALUD SA - BODYTECH

***"ACCESO A PROGRAMAS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO"***

## 1. CONSIDERACIONES

**1.1** Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX radicado en la Secretaría General mediante Memorando SG – 050 fechado el 16 de febrero de 2012 donde se establece el Plan de Bienestar Social y de Salud Ocupacional para el presente año.

**1.2** Que mediante memorando GRTH 3040-117 radicado en esta Secretaría el 26 de marzo de 2012, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del **ICETEX** establece la necesidad contratar el acceso el acceso al programa de acondicionamiento físico dirigido a los funcionarios que pertenecen a la planta de personal del Icetex, que realicen la debida inscripción.

**1.3** Que según lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005, le compete a la entidad organizar programas de bienestar social e incentivos con el fin de atender las necesidades de salud, educación, ocio y aprendizaje del funcionario y de su familia, para mejorar sus niveles de salud, recreación, cultura y educación.

**1.4** Que dentro de los proyectos e iniciativas del ICETEX se encuentra el proyecto de Bienestar Social e Incentivos, el cual de acuerdo con el diagnóstico de necesidades realizado en el año 2011, contó con la participación de los funcionarios para la vigencia 2012, el cual contempla el desarrollo de actividades en las áreas de Protección y Servicios Sociales y Calidad de Vida Laboral y en el caso concreto, el acceso a programas de acondicionamiento físico dirigido a los funcionarios del ICETEX.

**1.5** Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con INVERDESA teniendo en cuenta su reconocida experiencia en el objeto a contratar, razón por la cual se realizó el requerimiento formal de la oferta al contratista, quien la presentó el 24 de abril de 2012, y cumple con los requerimientos de la entidad, según la evaluación presentada mediante memorando Nº 3040-192 radicado en Secretaría el 2 de mayo de 2012 suscrito por Miryam Cardona Giraldo, Coordinadora del Grupo de Talento Humano y Nohra Zorayda Rey Ramirez, Profesional Especializada del mismo Grupo.

**1.6** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

## 2. CONTRATISTA

**INVERSIONES EN RECREACION DEPORTE Y SALUD SA - BODYTECH NIT. 830033206-3**, representada legalmente por MARIA PAOLA REZK ANGULO C.C. 39.788.761, en su calidad de Segundo Suplente del Gerente, según consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

## 3. OBJETO

Contratar la inscripción y acceso a los Programas de Acondicionamiento Físico ofrecidos por el contratista, dirigidos a los funcionarios que pertenecen a la planta de personal del ICETEX que realicen la debida inscripción (afiliación), de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

## 4. ALCANCE

El programa de acondicionamiento físico comprende:

Clases grupales, área de indoor cycling o spinning, acondicionamiento cardiovascular, zona de estiramientos, zona de musculación y zonas húmedas, en las instalaciones ofrecidas por el contratista, de acuerdo con el plan seleccionado por los funcionarios que formalicen la afiliación.



Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

**ORDEN DE SERVICIOS N°** 2012-0152 **SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E INVERSIONES EN RECREACION DEPORTE Y SALUD SA - BODYTECH**

***"ACCESO A PROGRAMAS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO"***

**5. PLAZO**

El plazo de ejecución de la presente orden de servicios será hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aquí señalados.

**6. VALOR**

El valor total a contratar es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15´000.000,oo) M/Cte.,** exentos de IVA., de conformidad con el art. 6 Ley 729/01 conc. Libro III imp. Ventas #1 A rt. 476 del E.T., modf. Art 48 Ley 488/98.

**7. FORMA DE PAGO**

**El ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la orden en forma mensual, teniendo en cuenta: a) El número de funcionarios que se inscriban (afilien) en cada periodo y sean reportados por el Icetex, b) el programa de acondicionamiento físico escogido por el funcionario y según las tarifas ofrecidas por el contratista y c) el porcentaje a cargo del Icetex. Para todos los pagos el contratista deberá presentar la factura respectiva, la cual debe estar acompañada de la constancia expedida por el Contratista, el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden de servicios y la certificación expedida por el Revisor Fiscal del Contratista donde se acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO PRIMERO** : Sin perjuicio de lo señalado la cláusula sexta de la presente orden, el VALOR DE LA INSCRIPCIÓN por funcionario según la categoría y tarifa de cada afiliado se pagará al Contratista teniendo en cuenta lo siguiente: a) El cincuenta por ciento (50%) del valor de la afiliación lo paga directamente el funcionario del Icetex al contratista al momento de realizar la inscripción, de acuerdo con la tarifa aplicable. b) El cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la afiliación de cada funcionario lo cubre el ICETEX. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.

**8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G311-002-004-021-004 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-164, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 9 de abril de 2012.

**9. DOCUMENTOS ENTREGABLES**

El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes entregables:

a. Certificación de afiliación de los funcionarios reportados por el ICETEX.

b. Reporte mensual donde se refleje el número de inscritos, horario y sede de prestación del servicio.

c. Reporte de asistencia mensual, según requerimiento del ICETEX.

**10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio con calidad y en las condiciones establecidas en la propuesta presentada el 24 de abril de 2012 y en el presente documento. **2.** Suministrar el personal idóneo y la logística requerida para el desarrollo del objeto contratado. **3.** Contar con los profesionales médicos



ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

cep

especializados, nutricionistas expertos en ejercicio, fisioterapeutas funcionales enfocados al deporte. **4.** Realizar la valoración clínica por parte de un deportólogo o fisioterapeuta especializado en entrenamiento deportivo. **5.** Garantizar el acceso a las sedes según planes presentados en la propuesta. **6.** Cumplir con la programación de las actividades ofrecidas. **7.** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas. **8.** Por solicitud y según consideración del ICETEX, realizar la presentación del programa de Acondicionamiento Físico ofrecido para el año 2011, al interior de la Entidad con el propósito de comunicar y socializar a él o los funcionario/s la información sobre el programa. **9.** Llevar a cabo en los horarios, sedes e intensidad, el programa de acondicionamiento al cual se efectuó la inscripción. **10.** Informar al ICETEX oportunamente las variaciones que sobre los tipos de programa, sedes donde se presta, días de práctica, intensidad, categoría, siempre y cuando sea de similares condiciones a las ofertadas. **11.** Aplicar la encuesta de evaluación de las actividades realizadas, diligenciadas por los participantes en las actividades deportivas, en el caso de que el ICETEX así lo requiera. **12.** Garantizar el acceso a las sedes según planes presentados en la propuesta. **13.** Informar previamente al participante las condiciones o elementos requeridos, o entregar los elementos o insumos (cuando aplique) que se requieran para la práctica del programa. **14.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **16.** Constituir la Garantía establecida la presente orden y legalizar la misma oportunamente. **17.** Legalizar la Orden conforme lo establece el presente documento. **18.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX: 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **3.** Recibir a satisfacción el objeto contratado. **4.** Pagar en la forma u oportunidad pactadas.

## 11 GARANTÍAS

Una vez sea suscrita la orden de servicios el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de servicios. Si el contratista no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL **ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden; en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el diez (10%) del valor de la orden, cuya vigencia sea igual a la duración de la misma y cuatro (4) meses más.

## 12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

## 13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA**



Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

**15. SUPERVISOR**

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios será ejercida por Nohra Zorayda Rey Ramirez, Profesional Especializada del Grupo de Talento Humano del Icetex, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones del interventor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular Nº 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

**16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX.** En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por del ICETEX.

**17. FUERZA MAYOR 0 CASO FORTUITO**

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de la presente orden al **ICETEX,** si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL ICETEX, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a EL ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo



ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONTRATISTA informará por escrito a EL ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta espectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

**18. CESIÓN**

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo expreso del ICETEX.

**19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

**20. INDEMNIDAD**

Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**21. NATURALEZA DE LA VINCULACI ÓN**

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX.

**22. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos:

**a)** Mutuo acuerdo entre las partes.

**b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista.

**c)** Vencimiento del plazo.

**d)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden.

**e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

**f)** Unilateralmente cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

**23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las



ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

**24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

**25. LIQUIDACIÓN**

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el supervisor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en la presente orden. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**27. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

08 MAY 2012

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-164 RP 28203/77648
Rubro: SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL
Código: 3110020040210004
Fecha: 09/05/2012 Registrado por

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratos – Secretaria General
Proyectó: Blanca Estrella Gómez W, Profesional Grupo de Contratos – Secretaria General



Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70